

2396

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**REF. : AUTORIZA AMPLIAR PLAZOS PARA EJECUCIÓN
DE OBRAS A ENTIDAD QUE INDICA.**

17 AGO. 2011

VIÑA DEL MAR,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N°1091 de fecha 4 de mayo de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3387 de fecha 24 de noviembre de 2010, N°015/3653 de fecha 10 de diciembre de 2010 y N° 015/2072 de fecha 13 de julio de 2011, de la Directora Regional de la Junji, formulario de prórroga de plazo durante la ejecución de la obra, suscrito por Pedro Lomboy Castillo, funcionario de la Unidad de Infraestructura de este servicio, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio

CONSIDERANDO: 1.- Que, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2010 en su Partida N° 09, Capítulo II, programa 01, subtítulo 33, ítem 03 Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contemplaba recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que se establecen.

2.- Que, en razón de lo anterior, con fecha 19 de noviembre de 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY**, mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la segunda para la reposición del un Jardín Infantil, un nivel sala cuna con capacidad de hasta 14 lactantes y un nivel medio con capacidad de hasta 24 párvulos en el inmueble ubicado en calle Camino Las Peñas esquina Los Rulos, las peñas, comuna de Llay Llay, al respecto se dictó la resolución exenta que lo aprueba N° 015/3387 de fecha 24 de noviembre de 2010. Posteriormente, dicho convenio fue modificado con fecha 1 de diciembre de 2010, dictándose al efecto la resolución exenta N° 3653 de fecha 10 de diciembre de 2010.

3.- Que, para tal efecto, la entidad edilicia procedió a la contratación de las obras por medio de mecanismo concursal de licitación pública, al oferente y adjudicatario, **EDUARDO TORREBLANCA Y CIA LTDA.**, R.U.T. 77.933.480 -5, representada por don Eduardo Torreblanca Maturana, cédula de identidad 12.173.480-K, con domicilio en calle Alberdi N° 419, Comuna de Quillota. Al respecto, se dictaron los actos administrativos terminales del procedimiento administrativo, resoluciones exentas N° 015/3393 y su modificación N°4069, de fecha 24 de noviembre y 24 de diciembre de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji.

4.- Que, seguidamente, se procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa adjudicataria con fecha 2 de marzo de 2011.

5.- Que, el vencimiento de plazo para la ejecución de las obras expiraba el 14 de julio de 2011, en consideración que la entrega de terreno fue verificada el 18 de marzo de 2011.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en Título 19, inciso final, de las Bases Administrativas, se establecía que la ampliación de plazo para la ejecución de las obras podrá ser aceptada o rechazada por parte de la Unidad Técnica.

7.- Que, dentro de plazo, el contratista presenta carta en la cual solicita prórroga de plazo por aumento de obras y trabajos imprevistos.

8.- Que, el ITO de las obras, Claudio Santis Lagos, mediante Informe Técnico de fecha 5 de julio del 2011, acepta la solicitud de prórroga en dieciséis días corridos, es decir, hasta el 30 de julio de 2011. Que, con la misma, fecha se solicita por la entidad aumento de plazo para la ejecución de las obras.

9.- Que, con fecha 12 de julio del 2011, este servicio por medio del formulario de prórroga de plazo de obras en ejecución acepta la solicitud de aumento de plazo hasta el 30 de julio de 2011.

10.- Que, para tal efecto, este servicio dictó la resolución exenta N° 015/2072 de fecha 13 de julio de 2011, por medio de la cual se autorizó el aumento de plazo en los términos referidos.

11.- Que, posteriormente, la Municipalidad respectiva solicitó un nuevo aumento de plazo en 45 días fundado en el retraso de las aprobaciones sanitarias y certificaciones, además, de los tiempos en la etapa de aprobación de diseños.

12.- Que, con fecha 29 de julio de 2011, este servicio por medio del formulario de prórroga de plazo de obras en ejecución acepta la solicitud de aumento de plazo hasta el máximo que contempla la normativa vigente. Asimismo, se autoriza ampliación de plazo a la entidad beneficiaria de recursos públicos para la obtención de las certificaciones pertinentes con 14 días.

13.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la ampliación de plazo, previo informe favorable del ITO correspondiente y formulario de prórroga de plazo, solicitada por la entidad contratante, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY**, en el marco de la transferencia de recursos de capital mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolares, ya individualizado precedentemente, quedando establecido el vencimiento del plazo de manera definitiva el 14 de septiembre de 2011.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



EMM/DML/DMA/amm.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Adquisiciones.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).